Buenaventura, Intendencia Regional Dimar No. 1, 08 de agosto de 2023

A LOS : Señores:
INNOVACION AMBIENTAL - INNOVA S.A.S. E.S.P.
NIT.: 900489338-8
Representante Legal
ELENA GAVRILOVA
C.E. 255963
Cra 39 # 13-32.
Teléfonos: 3173678172
Correo: directorpasto@innovaambiental.com.co
Yumbo – Valle

Asunto: **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 183-GINRED1-2023.**

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.1 "*Estudios previos para la contratación de mínima cuantía"* del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el suscrito Capitán de Corbeta **NÉSTOR CAMILO ORTIZ MOLINA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.466.590 expedida en Ibagué – Tolima, actuando en nombre y representación legal de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL No.1 – GINRED1,** dada su calidad de Coordinador Grupo Intendencia Regional No.1 según Resolución No. (1183-2021) MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 24 de diciembre de 2021 de la Dirección General Marítima, debidamente facultado para contratar de conformidad con la Resolución de Delegación No.4223 de fecha 23 de junio del 2022 del Ministerio de Defensa Nacional, por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones y, en especial, de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la firma **INNOVACION AMBIENTAL - INNOVA S.A.S. E.S.P.,** identificada con NIT 900489338-8, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. **184-GINRED1-2023**, cuyo objeto consiste en: **"CONTRATAR EL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS, LÍQUIDOS Y SEMILÍQUIDOS GENERADOS EN LOS LABORATORIOS QUÍMICA, BIOLOGÍA Y MICROBIOLOGÍA DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES OCEANOGRÁFICAS E HIDROGRÁFICAS DEL PACÍFICO, EL CUAL INCLUYE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y CORRECTA DISPOSICIÓN FINAL.",** de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas en el proceso antes mencionado y la oferta presentada el día 02 de agosto de 2023 a las 15:03 horas.

Los bienes y/o servicios se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información.

Contratista	**INNOVACION AMBIENTAL - INNOVA S.A.S. E.S.P.**
NIT O CC	NIT. 900489338-8
Régimen de Ventas	Responsable de IVA
Clase de Persona	Persona Jurídica
Domicilio	Cra 39 # 13-32
Telefono/Fax/celular	3173678172
E- mail	directorpasto@innovaambiental.com.co
Ciudad	Yumbo – Valle
Banco	BANCOLOMBIA
No. de Cuenta	No. 82900004153

<table>
<tr><td>Nombre del Titular</td><td>INNOVACION AMBIENTAL - INNOVA S.A.S. E.S.P.</td></tr>
<tr><td>Tipo de Cuenta</td><td>Cuenta de Ahorros</td></tr>
<tr><td>Certificado de Disponibilidad</td><td>No. 24423 de Fecha 12 de julio de 2023</td></tr>
<tr><td>Imputación Presupuestal</td><td>
<table>
<tr><th>No. CDP</th><th>Tipo Gasto</th><th>Asign Intma</th><th>Cta/Prog</th><th>SubC/ SubP</th><th>ObjG/Proy</th><th>Ord/ Spry</th><th>Rec</th><th>C/S</th><th>CONCEPTO</th></tr>
<tr><td>24423</td><td>A</td><td>05</td><td>01</td><td>02</td><td>009</td><td>004</td><td>16</td><td>SSF</td><td>SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y DISPOSICION DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Valor del Contrato</td><td>El valor del contrato es por la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($7.630.000). incluido IVA y demás erogaciones correspondientes.

Nota 1: El valor objeto a contratar se entiende firme y fijo, por lo tanto, no es sujeto a ningún tipo de reajuste durante la ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>Forma de Pago</td><td>La Dirección General Marítima – DIMAR – GINRED1, se obliga con el contratista a pagar el valor total del contrato en un ÚNICO PAGO, una vez cumplidos los hitos establecidos en el anexo técnico a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, previa presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, Entrada de los bienes (si aplica) en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por las partes, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación en debida forma de los documentos.

NOTA 1: Las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse validadas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o suscritas por el Supervisor si se trata de la adquisición de servicios.

NOTA 2: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 3: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del</td></tr>
</table>

adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. **Así mismo, acuerdo a Resolución 0042 de 2020 de la DIAN, presentar la factura electrónica los que se encuentren obligados.**

FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - **DIAN** y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento **PDF y** documento **XML**.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

- En los datos de emisor el correo del emisor.
- En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
- En las notas finales el código 15-01-12-001;XXX-GINRED1-2022;correo supervisor.
- De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.
- La PCI de la Intendencia Regional Dimar No. 1 de la Dirección General Marítima es la 15-01-12-001.
- Las XXX del código de ubicación deberán ser sustituidos acuerdo los datos relacionados con el número del contrato y correo del supervisor designado para el mismo

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a Pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013.

Corresponde al contratista cargar la factura y/o cuenta de cobro por medio del sistema electrónico de compras públicas SECOP II en la sección 7 "Ejecución del Contrato"- Plan de Pagos, documentos de la ejecución del contrato digital generado en esta plataforma y adjuntar la constancia de la

	aceptación como soporte para el trámite de pago.
Plazo de Entrega/ Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será hasta el **7 de diciembre de 2023**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Para el inicio de la ejecución del presente contrato, se debe coordinar con el supervisor de este.
Lugar de Entrega/ Ejecución	Los Servicios a Contratar deberán Prestarse en el Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Pacífico en Tumaco, Nariño, Vía al Morro – Barrio 20 de Julio
Forma de ejecución	La forma de ejecución del contrato se desarrollará de acuerdo con lo contemplado en el proceso de selección y previa coordinaciones con el supervisor de la Aceptación de Oferta.
Obligaciones Específicas del Contratista	**1.** Los residuos deberán ser recogidos en las instalaciones del Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Pacifico, dirección Barrio 20 de Julio, Vía al Morro Capitanía de Puerto de Tumaco – Nariño. Los gastos generados por transporte, garantías de disposición, perdida o siniestro, durante el traslado del mismo deben ser cubiertos por el contratista. **2.** El contratista deberá prestar servicio de transporte y almacenamiento, bajo la normatividad ambiental y de salubridad vigente. **3.** Asumir los costos por daños y perjuicios provocados por la acción durante las actividades que acarree el proceso de recolección, incluidos los costos de transporte en caso de presentarse alguna novedad. **4.** La atención del contratista deberá ser oportuna, atendiendo las solicitudes del contratante, para evitar cualquier impase entre las partes. Para tal fin una vez perfeccionado el contrato deberán informar nombre, número teléfono y/o celular de la persona encargada de atender los requerimientos del CCCP; la cual deberá tener disponibilidad para atender las dudas, inconveniente, novedades y demás situación que se surtan del objeto contractual. **5.** Las demás actividades tendientes a la satisfacción de necesidades inherentes al cumplimiento del objeto contratado. **6.** El contratista deberá prever la situación de orden público de San Andrés de Tumaco, con el fin que no interfiera en la ejecución del contrato. **7.** El contratista de carácter obligatorio suscribirá acta de inicio de trabajos con el supervisor del contrato. **8.** Tramitar y obtener las licencias, permisos y autorizaciones de carácter ambiental a que haya lugar. **9.** Dar cumplimiento a la normatividad de transporte, salud ocupacional y seguridad industrial a que haya lugar de la región. **10.** Brindar un manejo seguro y ambientalmente adecuado de los residuos o desechos decepcionados para realizar una o varias de las etapas de manejo, de acuerdo con la normatividad vigente y de las regiones que corresponda. **11.** **El contratista deberá expedir al generador una certificación, indicando que ha concluido la actividad de manejo de residuos o desechos peligrosos para la cual ha sido contratado, de**

	conformidad con lo estipulado en la normatividad vigente de las entidades correspondientes de la región y de acuerdo a las certificaciones acordadas entre las partes. **12.** Contar con personal que tenga la formación y capacitación adecuada para el manejo de los residuos o desechos peligrosos. Indicar en la publicidad de sus servicios o en las cartas de presentación de la empresa, el tipo de actividad y tipo de residuos o desechos peligrosos que está autorizado manejar. DECRETO NÚMERO 4741 del 30 de diciembre de 2005 Hoja No. 10 **13.** Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y estar articulado con el plan local de emergencias del municipio, para atender otro tipo de contingencia. h) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con los residuos o desechos peligrosos. **14.** El receptor del residuo o desecho peligroso asumirá la responsabilidad integral del generador, una vez lo reciba del transportador y haya efectuado o comprobado el aprovechamiento o disposición final del mismo. Parágrafo 1, Mientras no se haya efectuado y comprobado el aprovechamiento y/o disposición, final del residuo o desecho peligroso, el receptor es solidariamente responsable con el generador. Parágrafo 2. La responsabilidad de que trata este artículo incluye el monitoreo, el diagnóstico y remediación del suelo, de las aguas superficiales y subterráneas en caso de que se presente contaminación por estos residuos. Artículo 19°. De la responsabilidad acerca de la contaminación y remediación de sitios. Aquellas personas que resulten responsables de la contaminación de un sitio por efecto de un manejo o una gestión inadecuada de residuos o desechos peligrosos estarán obligadas entre otros, a diagnosticar, remediar y reparar el daño causado a la salud y el ambiente, conforme a las disposiciones legales vigentes
Garantías	El CONTRATISTA constituirá como mecanismo de cobertura de riesgos a favor de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL No. 1 – NIT. 835.000.771-1** a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, los siguientes amparos: ▪ **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al 20% del precio total del

	contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. ▪ **CALIDAD DEL SERVICIO:** por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato, vigente desde el vencimiento del plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. ▪ **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato y tres años más. En dicha Póliza deberá figurar como Tomador el **CONTRATISTA**, como Asegurado la **Dirección General Marítima – Intendencia Regional Dimar No. 1** y como Beneficiarios **la Dirección General Marítima - Intendencia Regional Dimar No. 1.** Los amparos y/o cubrimientos de la Garantía Única deberán ser expedidos de conformidad con los establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO: UNA VEZ SUSCRITO EL RESPECTIVO CONTRATO, CORRESPONDERÁ AL CONTRATISTA CARGAR EL CERTIFICADO DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y SUS ANEXOS (EN CASO DE SOLICITARSE) A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II DEBIDAMENTE SUSCRITA POR EL TOMADOR PARA SU RESPECTIVA APROBACIÓN.**
Condiciones técnicas	Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y Anexo "A" de la presenta carta de aceptación.
Cláusulas excepcionales y sancionatorias	Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **MULTAS**: Las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato, a cargo del CONTRATISTA, se seguirán dos procedimientos: 1. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 1, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

2. En el evento en que el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato no deba tasarse en bienes y servicios dejados de entregar/prestar se determina que se liquidará con el cero punto cinco (0,5%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su(s) obligación(es).

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude la administración al contratista quien, con la firma de este contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, LA INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 1, informará con oficio al área financiera, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo con lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA PENAL: En caso de Declaratoria de Caducidad o de Incumplimiento Total o Parcial del contrato, el contratista, deberá pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 1, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente a veinte por ciento (20%), del valor total del contrato.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 1 adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CADUCIDAD: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte grave y directamente la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 1, por medio de Acto Administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 1, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la Penal Pecuniaria, y procederá a su liquidación.

	Para efectos de esta liquidación, el contratista devolverá a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 1 los dineros recibidos por concepto del contrato, si por algún motivo estos fueren superiores a los servicios prestados o bienes entregados por aquél y recibidos a satisfacción por LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 1. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del contratista, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **PARÁGRAFO PRIMERO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las Multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiese, o de la garantía constituida. Si eso último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con la suscripción del contrato, el contratista autoriza a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 1 para deducir de los saldos a favor las sumas impuestas a título de sanción. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** La NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 1, podrá hacer uso de los poderes excepcionales de la administración tales como terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.
Indemnidad	Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
Confidencialidad	El contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato, en especial de la información a que tenga acceso (en caso de que se requiera) con ocasión a los usos de los sistemas de información administrativos e institucionales (SIIF, SAP-SILOG, SITMAR) y demás sistemas propios de la entidad, así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso. De igual forma la Dirección General Marítima – DIMAR se obliga a respetar la propiedad intelectual e industrial de toda la información recibida por parte del contratista (incluyendo planos y diseños) si a ello hay lugar, a no utilizarla indebidamente ni divulgar a terceros, salvo requerimiento legal.
Causales de Terminación	Son causales de terminación de la presente aceptación de oferta; a) el mutuo acuerdo de las partes. b) el incumplimiento grave de las obligaciones contractuales que afectan la prestación del servicio y/o entrega de bienes que son objeto del presente contrato dentro del tiempo establecido y/o prorroga otorgada por el contratante. c) por muerte del contratista. d) por extinción del plazo de ejecución

Cesión	El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la INRED1, de conformidad con el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1193 “Los contratos estatales son "Intuito personae" y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante”. Por lo anterior la Entidad se reserva el derecho de aceptar o no Cesiones parciales o totales de las obligaciones derivadas de los contratos.
Supervisor/a	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo de: **PD08 Fredy Albeiro Castrillón Valencia, analista de laboratorio del CCCP de la Dirección general Marítima o quien haga sus veces**, quien será la responsable de la ejecución total del contrato. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 6302 del 2014 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el media de la cual se adopta el Manual de Contratación del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: Representar la INRED1 ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a la INRED1, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la INRED1, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con los

	artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la INRED1 informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. **CLÁUSULA NOVENA. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.
Liquidación	El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El contrato se liquidará dentro de los cuatro meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la Intendencia Regional Dimar No. 1 procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.

Las estipulaciones contenidas en la Proceso de Selección **No. 184-GINRED1-2023**, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el **artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 DEL 2015.**

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Capitán de Corbeta **NESTOR CAMILO ORTIZ MOLINA**
Coordinador Grupo Intendencia Regional de Dimar No.1
CC. No. 1.110.466.590 expedida en Ibagué – Tolima.

Elaboró:
CPS Halber Alfonso Fierro Oliveros
Asesor Jurídico GINRED1

Revisó
SJ Carlos Augusto Barrios Paredes
Responsable Área Logística GINRED1

ANEXO A.
"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES"
($7.630.000)

ÍTEM	RUBRO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	A-05-01-02-009-004	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, líquidos y semilíquidos, reactivos químicos y microbiológicos caducados junto con sus respectivos envases individuales, el cual incluye: 1. Recolección de residuos de los laboratorios del CCCP así: - Una (01) única recolección de reactivos químicos, y microbiológicos caducados, junto con sus respectivos envases y residuos de los mismos, de acuerdo a lo contemplado en el Anexo 1. - Una (01) única recolección para residuos Microbiológicos generados en el laboratorio. - Una (01) única recolección para residuos Químicos generados en el laboratorio. - Una (01) única recolección para residuos Biológicos generados en el laboratorio. 2. Transporte de los residuos recolectados (residuos químicos, biológicos, microbiológicos y reactivos químicos y microbiológicos caducados junto con sus respectivos envases), de acuerdo a las regulaciones destinadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. La firma contratada debe incluir las cajas de transporte rotuladas, incluir aserrín para el transporte de los contenedores de residuos. 3. Tratamiento y Disposición final de los residuos recolectados (residuos químicos, biológicos, microbiológicos y reactivos químicos y microbiológicos caducados junto con sus respectivos envases). Se debe generar y enviar a las instalaciones del CCCP el certificado de disposición final de todos los residuos peligrosos recolectados. 4. La recolección de todos los residuos debe hacerse en las Instalaciones del Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Pacifico (CCCP) ubicado en la dirección: Capitanía de Puerto Barrio 20 de Julio, en la ciudad del Tumaco-Nariño. 5. El contratista, a través del receptor debidamente autorizado y con licencia ambiental aprobada de los residuos peligrosos recolectados, debe entregar el Certificado almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de los mismos. En este se debe incluir la resolución de disposición de la respectiva Corporación Autónoma Regional. **NOTA:** El contratista incluirá 3 canecas plástica con cierre hermético de 30 litros tapa rosca, tipo industrial, fuerte resistencia, capacidad de carga 30 kilo color azul, en polietileno de alta densidad. 3 Garrafa de 80 Litros (20 galones)Material: Polietileno de Alta Densidad y Alto Peso Molecular. Cierre: Con tapa roscada de 70 mm de diámetro y trinquete de seguridad + tapón, color azul y blanca.	1	$ 7.630.000

Anexo 1. REACTIVOS QUÍMICOS CADUCADOS PARA RECOLECCIÓN.

Nombre Reactivo	CAS	Código Referencia / Marca	Lote	Fecha Vencimiento	Riesgo	N° Frascos	Cantidad Total entregada eximiendo peso envase	Unidad
Azul de Bromotimol	76-59-5	B388-10 Fisher	184133	30/09/2023	No peligrosos	1	10	g
Óxido de magnesio	1309-48-4	243388-100G Sigma Aldrich	MKCG1616	28/03/2023		1	100	g
Sulfanilamida 98%	63-74-1	111799.0100 Merck	N020077699	31/05/2023		1	100	g
Glicerina	56-81-5	210050 Agenquimicos	GR902A2201180200	18/09/2023		1	500	mL
Bicarbonato de sodio	144-55-8	3506-09 J.T Baker	192255	18/08/2023		1	80	g
Buffer, solución pH 7.00	No reporta	1.094.071.000 Merck	HC98868907	30/04/2023		1	700	mL
Buffer, solución pH 10.01	497-19-8	15-078-282 Fisher	CC724452	19/05/2023		1	473	mL
Buffer, solución pH 10.01	497-19-8	15-078-282 Fisher	CC735236	9/09/2023		1	473	mL
Buffer, solución pH 4.01	No reporta	15-078-280 Fisher	CC732728	11/08/2023		1	473	mL
Estándar conductividad 12880 uS/cm	7647-14-5	HI 7030 L/C Hanna	2540	12/02/2023		1	500	mL
Estándar conductividad 50 mS/cm	7447-40-7	60660 YSI	21J100625	28/03/2023		6	2850	mL
Fosfato Estándar (1000µg/mL)	7778-77-0	IC-PO4-P-10X-1 Accustandard	221025153	25/04/2023		1	100	mL
Nitrato estándar 1000 µg/mL	7631-99-4	53638 Sigma Aldrich	BCCD3720	31/05/2023		1	100	mL
Nitrito estándar 1000 µg/mL	14797-65-0	IC-NO2-N-10X-1 Accustandard	221055034	12/06/2023		1	100	mL
Nitrito estándar 1000 µg/mL	14797-65-0	IC-NO2-N-10X-1 Accustandard	222085004	2/09/2023		1	12	mL
Nitroprusiato de Sodio	13755-38-9	S350-100 Fisher	178125	2/01/2023	Tóxicos e infecciosos	1	100	g
Fenantreno d-10	1517-22-2	DRE-C20920100 LGC Strandards	G133404	16/03/2023		1	0,1	g
Azida de sodio	26628-22-8	S2002-100G Sigma Aldrich	MKCG5506	31/05/2023		1	100	g
Yodato de potasio	7758-05-6	1.024.040.100 Merck	182404N	30/04/2023		1	100	mL
Peroxodisulfato de sodio	7775-27-1	1.066.090.500 Merck	K50309109	31/05/2023		1	500	g
Diclorometano	75-09-2	D-154 Fisher	186381	18/09/2023		4	12000	mL
Tartrato de antimonio y potasio trihidratado	28300-74-5	A867-250 Fisher	196803	30/01/2023	Nocivos	1	200	g
Cadmio Estándar AAS 1000 µg/mL	10325-94-7	VHG-AACDN-500	1080470-26	1/11/2023		1	500	mL

	7697-37-2	VHG LGC						
Acenafteno-d10	15067-26-2	DRE-C20505100 LGC Standards	137453	26/05/2023		1	0,1	g
Octafluoronaftaleno (OFN), Estándar de verificación de rendimiento GC / MS, para EI (100 fg/uL)	313-72-4	51885347 Agilent	6676697	31/05/2023		3	3	mL
Ácido Fórmico	64-18-6	33015-1L Honeywell	J0440	23/07/2023		7	7000	mL
Ácido clorhídrico	7647-01-0	30702-2.5L Honeywell	K0680	20/08/2023		2	5000	mL
Ácido nítrico	7697-37-2	30702-2.5L Honeywell	L1380	8/05/2023		2	5000	mL
Ácido fluorhídrico	7664-39-3	1.003.341.000 Merck	B1564134	30/04/2023		1	1000	mL
Axida de sodio	26628-22-8	S2002-100G Sigma Aldrich	MKCG5506	31/05/2023		1	100	g
Hidróxido de potasio	1310-58-3	221473-1KG Honeywell	I2710	5/04/2023	Corrosivos	1	1000	g
Níquel Estándar AAS 1000 µg/mL	13478-00-7 7697-37-2	AA37N-5 Accustandard	218065088	27/06/2023		1	500	mL
MaganesoEstándar AAS 1000 µg/mL	7697-37-2 6156-78-1	100032-1-250 High purity standards	2118829-250	30/04/2023		1	250	mL
Vanadio Estándar AAS 1000 µg/mL	1314-62-1 7697-37-2	VHG-AAVN-500 VHG LGC	1055682-48	20/07/2023		1	500	mL
Acenaftileno estándar	208-96-8	DRE-C20510000 LGC Standards	G172781	8/03/2022	Irritantes	2	0,01	g
Hierro Estándar AAS 1000 µg/mL	7697-37-2	VHG-AAFEN-500	994438R-20	1/01/2023		1	500	mL
Hexano	110-54-3	363242,1612 Panreac	1670410	31/01/2023	Inflamables	6	15000	mL
Metanol grado HPLC	67-56-1	221091,1615 PanReac	1705706	7/02/2023		**2**	8000	mL

Anexo 2. RESÍDUOS GENERADOS ÁREA DE QUÍMICA

Nombre Reactivo	CAS	Código Referencia / Marca	Lote	Fecha Vencimiento	Riesgo	N° Frascos	Cantidad Total entregada eximiendo peso envase	Unidad
Residuos orgánicos halogenados (diclorometano, mezcla diclorometano hexano	N/A	N/A	N/A	N/A	Tóxicos inflamables	3	13,2	L
Residuos orgánicos no halogenados (Hexano, Acetona, Metil Isobutil Cetona, Metanol e Isooctano, aceite	N/A	N/A	N/A	N/A		3	13,2	L

lubricante)								
Residuos de soluciones acuosas inorgánicas	N/A	N/A	N/A	N/A	Tóxicos – Metales pesados	1	4,4	L
Residuos de sólidos contaminantes inorgánicos (Cd)	N/A	N/A	N/A	N/A		3	13,2	g
Residuos especiales peligrosos líquidos inorgánicos (Residuos de muestras, mezcla sulfocrómica)	N/A	N/A	N/A	N/A	Tóxicos para el organismo – nocivos para el medio ambiente	3	13,2	L
Residuos Especiales Peligrosos líquidos orgánicos (patrones de hidrocarburos)	N/A	N/A	N/A	N/A		3	13,2	L
Residuos de soluciones acuosas orgánicas	N/A	N/A	N/A	N/A	Tóxicos	5	22	L

Anexo 3. REACTIVOS MICROBIOLÓGICOS CADUCADOS PARA RECOLECCIÓN.

Nombre Reactivo	CAS	Código Referencia / Marca	Lote	Fecha Vencimiento	Riesgo	N° Frascos	Cantidad Total entregada eximiendo peso envase	Unidad
Agar Baird-Parker	N/A	413744/PanReac	C809271	2023-09	No peligroso	1	550	g
Agar Bilis Esculina	N/A	299068/BD BBL	8271850	31/07/2023		1	550	g
Agar Chromocult	N/A	1.10426.0500 / MERCK	VM776126716	29/03/2023		1	550	g
Agar OGYE	N/A	M639-500G / HIMEDIA	355003	2023-08		1	550	g
Caldo triptofano	N/A	1.10694.0500 / MERCK	VM803794733	27/07/2023		1	550	g
Oxidasa	N/A	1.00181.0002/Merck	HC169602	30/09/2023		5	55	und
Oxidasa	N/A	1.00181.0002/Merck	HC1774902	30/11/2023		3	55	und
Hisopos de transporte HiCulture	N/A	MS202/Himedia	MSI100	2023-06		200	2	und
m-ColiBlue24 Broth	N/A	M00PMCB24 / MERCK	A21306	19/10/2023		3	55	und
Cryobank Mixed	N/A	TS/80-MX / Technical Service	60104	2023-01		1	88	und
Cryobank Mixed	N/A	CRY080C/MAST	448305	30/06/2023		1	88	und
Cepa de referencia ATCC Escherichia coli 25922	N/A	Microbiologics	335-514-1	30/09/2023	Tóxicos e Infecciosos	1	7	und
Cepa de referencia ATCC Klebsiella aerogenes 13048	N/A	Microbiologics	306-308-2	30/06/2023		1	7	und
Cepa de referencia ATCC E. faecalis 29212	N/A	Microbiologics	366-375-5	30/06/2023		1	7	und
Cepa de referencia ATCC S.aureus 25923	N/A	Microbiologics	360-495-1	31/08/2023		1	7	und
Sterikon	N/A	1102740002 / Merck	Z0609074	8/06/2023		3	110	Ampollas

Amonio Cuartenario	N/A	200116 / PROQUAT DDAC50	069967-20	2023-06	Corrosivo	1	4180	mL

Anexo 4. RESÍDUOS LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA

DESCRIPCIÓN O TIPO DE RESPEL	CLASIFICACIÓN (DECRETO 4741/2005)	ESTADO			CARACTERISTICA DE PELIGROSIDAD								PRESENTACION (ENVASES, CAJA, CONTENEDOR, SACO)	CANTIDAD DE RESPEL GENERADOS		TRATAMIENTO/ DISPOSICION FINAL
		SOL	LIQ	GAS	SEM	C	R	E	T	I	B-I	RA		kg	L	
Medios de cultivo con microorganismos	Y14/ A4020	X									X		Bolsa Roja	80		Esterilización para destrucción completa de microorganismos, deberán eliminarse según la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente y en particular de Residuos Peligrosos
Elementos de Protección Personal (EPP)	Y14/ A4020	X									X		Bolsa Roja	15		Después de utilizado los EPP, se procede a quitarse de forma segura y se depositan en la caneca correspondientes a esto
Cortopunzantes	Y14/ A4020	X									X		Bolsa Roja	20		Cuando algún elemento de vidrio de llega a partir, este se toma tomando las medidas de precaución pertinente y se deposita en su correspondiente caneca
Solución Cloruro de mercurio	Y29/A1030		X						X				Envase vidrio		10	Se guardan las soluciones que contienen este reactivo en espera de la recolección y disposición final por parte de una empresa contratada para este fin

ANEXO 5. RESIDUOS LABORATORIO BIOLOGÍA

DESCRIPCIÓN O TIPO DE RESPEL	CLASIFICACIÓN (DECRETO 4741/2005)	ESTADO				CARACTERISTICA DE PELIGROSIDAD *							PRESENTACION (ENVASES, CAJA, CONTENEDOR, SACO)	CANTIDAD DE RESPEL GENERADOS		TRATAMIENTO/ DISPOSICION FINAL
		SOL	LIQ	GAS	SEM	C	R	E	T	I	B-I	RA		kg	L	
Residuos de concentrados acuosos que contienen formaldehido, procedentes muestras de agua de mar o estuario para el análisis del plancton presente en dichas muestras.	A3140_Desechos de disolventes orgánicos no halogenados pero con exclusión de los desechos especificados en la lista B		X			X			X				Botellas de plástico y vidrio	250	250	Tanto el sobrante de producto como los envases vacíos deberán eliminarse según la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente y en particular de Residuos Peligrosos

*Acrónimos: C = Corrosivo, R = Reactivo E = Explosivo I = Inflamable B-I = Biológico Infeccioso, RA = Radiactivo T = Tóxico

Capitán de Corbeta **NÉSTOR CAMILO ORTIZ MOLINA**
Coordinador Grupo Intendencia Regional de Dimar No.1
CC. No. 1.110.466.590 expedida en Ibagué – Tolima.

Elaboró:
CPS Haiber Alfonso Fierro Oliveros
Asesor Jurídico GINRED1

Revisó
SJ Carlos Augusto Barrios Paredes
Responsable Área Logística GINRED1